

TRIBUNAL GENERAL

Recurso interpuesto el 27 de junio de 2016 — Dimos Athinaion/Comisión

(Asunto T-360/16)

(2016/C 371/10)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Dimos Athinaion (Ayuntamiento de Atenas) (Atenas, Grecia) (representante: G. Georgakarakos, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento (UE) 2016/646 de la Comisión, de 20 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 692/2008 en lo que concierne a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6).⁽¹⁾
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 191 TFUE, que establece los objetivos de la política de la Unión Europea en el ámbito del medio ambiente.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que consagra el derecho a un nivel elevado de protección del medio ambiente.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.⁽²⁾

⁽¹⁾ DO 2016, L 109, p. 1.

⁽²⁾ DO 2007, L 171, p. 1.

Recurso interpuesto el 12 de julio de 2016 — Anheuser-Busch Inbev y Ampar/Comisión

(Asunto T-370/16)

(2016/C 371/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Anheuser-Busch Inbev (Bruselas, Bélgica) y Ampar (Lovaina, Bélgica) (representantes: A. von Bonin, O. Brouwer y A. Haelterman, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión Europea de 11 de enero de 2016, sobre el régimen de ayuda de Estado por exención de beneficios excesivos SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN).
- Condene en costas a la Comisión, con arreglo al artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, incluidas las costas de las eventuales partes coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho y en un manifiesto error de apreciación en la identificación de la supuesta ayuda de Estado y su clasificación como régimen de ayuda en el sentido del artículo 1, letra d), del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 107 TFUE.
2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho y en una aplicación indebida del artículo 107 TFUE, apartado 1, al concluir que el sistema de ajustes por beneficios excesivos constituye ayuda de Estado.
3. Tercer motivo, basado en un manifiesto error de apreciación al identificar los grupos como beneficiarios de la supuesta ayuda y en la vulneración del principio de legalidad y del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Cuarto motivo, basado en una vulneración de los principios de seguridad jurídica, protección de la confianza legítima y de una buena administración.

Recurso interpuesto el 25 de julio de 2016 — CK Telecoms UK Investments/Comisión

(Asunto T-399/16)

(2016/C 371/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: CK Telecoms UK Investments Ltd (Londres, Reino Unido) (representantes: T. Wessely y O. Brouwer, abogados, y A. Woods, J. Aitken y M. Davis, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la Decisión de la Comisión Europea, de 11 de mayo de 2016, C(2016) 2796 en el asunto COMP/M.7612 — Hutchison 3G UK Investments Limited/Telefónica (Europe plc) notificada a Hutchison el 13 de mayo de 2016, por la que se declara la propuesta de adquisición de Telefónica Europe plc por Hutchison incompatible con el mercado interior y el Acuerdo EEE, en virtud del artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo.
- Condene a la Comisión al pago de las costas, incluidas las de cualquier posible parte coadyuvante.